



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/459
7 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS E INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELATORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en Burundi

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General un breve informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, preparado por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento de la resolución 1996/1 de la Comisión, de 27 de marzo de 1996, y de la decisión 1996/254 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996.

Anexo

INFORME PROVISIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BURUNDI, PRESENTADO POR EL RELATOR ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1996/1 DE LA COMISIÓN Y LA DECISIÓN 1996/254 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 10	3
II. ÚLTIMAS NOVEDADES DE LA CRISIS EN BURUNDI	11 - 36	5
A. Evolución del conflicto en Burundi desde la segunda misión del Relator Especial	11 - 23	5
B. Agravamiento de la crisis en Burundi tras el golpe de Estado del 25 de julio de 1996	24 - 36	8
III. OBSERVACIONES	37 - 58	11
IV. RECOMENDACIONES	59 - 81	16
A. En el plano nacional	60 - 73	16
B. En el plano internacional	74 - 81	18

I. INTRODUCCIÓN

1. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi presenta este informe a la Asamblea General de conformidad con la resolución 1996/1 de la Comisión de Derechos Humanos. El informe abarca el período comprendido entre el 16 de febrero y el 30 de septiembre de 1996 y refleja las impresiones del Relator Especial sobre la crisis de Burundi, durante su tercera misión a ese país del 1º al 17 de julio de 1996, después de que las autoridades de Burundi hubieran respondido favorablemente a su solicitud de visita el 14 de junio de 1996. Esta misión se llevó a cabo una semana antes del golpe de Estado que llevó al poder, el 25 de julio de 1996, al Comandante Pierre Buyoya y que tuvo como consecuencia la disolución de la Asamblea Nacional y de los partidos políticos.

2. Debido al reciente golpe de Estado, el Relator Especial decidió insistir en el presente informe en los hechos que ha considerado especialmente pertinentes para comprender la actual coyuntura en Burundi y para hacer un análisis más detallado del agravamiento de la situación de derechos humanos en ese país. El primer capítulo del documento trata de la evolución de la crisis en Burundi; el segundo capítulo contiene las observaciones del Relator Especial, mientras que en el tercero y último se presentan sus recomendaciones. Algunos de los temas abordados en este documento, en particular los relacionados con violaciones específicas de los derechos humanos, se volverán a examinar con más detalle en el informe que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones.

3. Durante su última estancia en Burundi, el Relator Especial se reunió con las más altas autoridades políticas, administrativas, judiciales, militares y religiosas del país. El Relator Especial quiere agradecer al ex Ministro de Derechos de la Persona, Medidas Sociales y Promoción de la Mujer el fructífero intercambio de opiniones que mantuvieron. No obstante, deplora que pese a las repetidas solicitudes formuladas no haya sido recibido por el entonces Primer Ministro, indispuesto según se le informó, ni por el Ministro encargado del reasentamiento y la reinserción de las personas desplazadas, dispersadas y repatriadas. El Relator Especial quería examinar junto con el Primer Ministro el contenido de una carta que le había enviado, al igual que al Presidente de la República, el 9 de mayo de 1996, relativa en particular a los incidentes de Mutoyi y Kivyuka, ocurridos el 26 de abril y el 3 de mayo de 1996, a la cual no ha recibido respuesta. Asimismo, quería referirse en esa entrevista a otra de sus cartas, de 7 de junio de 1996, dirigida conjuntamente con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Primer Ministro y al Presidente de la República y relativa al salvaje asesinato de tres delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) perpetrado el 4 de junio de 1996 cerca de Mugina, en la provincia de Cibitoke, y a la respuesta del Primer Ministro de fecha 24 de junio de 1996.

4. El Relator Especial da las gracias a los jefes de las misiones diplomáticas acreditados en Burundi que le recibieron para un intercambio fructífero de opiniones, así como al Representante Especial del Secretario General para Burundi, al delegado del Alto Comisionado para los Refugiados, el asesor político del Representante Especial del Secretario General de la Organización de

la Unidad Africana (OUA) y al Comandante de su Misión internacional de observación en Burundi (MIOB) por sus acertados comentarios sobre la evolución de la situación en Burundi. Asimismo, agradece la oportunidad que se le ha brindado de tener un breve encuentro en el aeropuerto con el Enviado Especial de los Estados Unidos para Rwanda y Burundi y de entrevistarse con el Embajador de Bélgica para la Región de los Grandes Lagos. Ha tenido la satisfacción de conocer a numerosos representantes de organizaciones no gubernamentales internacionales y de diversas asociaciones de la sociedad civil de Burundi.

5. Por último, el Relator Especial quiere felicitar al Jefe de la Oficina operacional del Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bujumbura y a todo su equipo por la dedicación demostrada durante los preparativos de su misión, el recibimiento y el apoyo logístico que le han ofrecido, así como por el perfecto desarrollo de su misión en una situación que con frecuencia era difícil de dominar. Quiere destacar en particular la excelente cooperación existente entre la Oficina operacional del Centro y el Representante Especial del Secretario General y el coordinador de la unidad de seguridad de la Naciones Unidas en Bujumbura, que han facilitado en gran medida su misión, en particular sus desplazamientos a las provincias, en condiciones óptimas de seguridad. El Relator Especial rinde homenaje al gran valor y al dinamismo de que hacen gala los primeros observadores de derechos humanos desplegados en Burundi en las investigaciones frecuentemente delicadas que llevan a cabo en relación con las graves violaciones de los derechos humanos.

6. El Relator Especial visitó dos veces las provincias, el 11 de julio estuvo en Gitega, y más adelante el 12 de julio, en Ngozi, donde se entrevistó con los Fiscales de esas dos ciudades y los Presidentes de los Tribunales de Apelación correspondientes, así como con los representantes de la Misión internacional de observación de la OUA. Además, visitó la cárcel de mujeres de Ngozi, que tiene problemas por la falta de agua y unos servicios de enfermería inadecuados. Luego se entrevistó con el jefe de la delegación del Alto Comisionado para los Refugiados para hablar de la tensa situación que imperaba en varios campamentos de la región en el momento de su visita. Agradece sinceramente al Programa Mundial de Alimentos su amable colaboración en la organización de sus desplazamientos aéreos a las dos ciudades citadas.

7. En Bujumbura, el 13 de julio de 1996, el Relator Especial visitó el hospital del Rey Khaled en compañía de su director, donde estaban internados, en algunos casos desde hacía muchos meses, numerosos heridos de bala, tanto adultos como niños. A continuación visitó el Centro Neuropsiquiátrico de Kamenge, transformado desde hacía unos 18 meses en centro de acogida para 3.500 desplazados hutus de ese barrio. Visitó todo el campo con el Director del Centro y su equipo, que le acogieron de la mejor manera posible. No obstante, el Relator Especial tuvo una desagradable sorpresa cuando se enteró, unos días más tarde, de que el administrador del Centro con quien se había entrevistado, el Sr. Déo Baribwegure, había sido detenido al día siguiente por complicidad con unos "asaltantes". El Relator Especial habló después de este caso con el entonces jefe de Estado Mayor de la Gendarmería, quien le confirmó la detención. Según las últimas noticias, el administrador sigue detenido en la cárcel central de Mpimba. El Relator Especial visitó seguidamente otro centro, situado en las inmediaciones, para 4.500 desplazados hutus, cerca del dispensario del pastor Johnson, con quien se entrevistó por segunda vez. La población del campamento había aumentado en un centenar de personas,

especialmente mujeres y niños que habían bajado de las colinas circundantes huyendo de la persecución de los militares. El Relator Especial vio asimismo a un hombre gravemente herido de bala, envuelto en una manta, a quien habían traído al campamento la víspera de su visita.

8. El mismo día, el Relator Especial se entrevistó con el jefe de la zona del barrio de Kinama, en Bujumbura, quien le relató el experimento que se estaba desarrollando para hacer regresar a las poblaciones hutu y tutsi que habían huido de sus hogares y para ayudarles a vivir en buena armonía. Gracias a ello, habían vuelto al barrio unas 55.000 personas. El Relator Especial pudo atravesar Kinama y observar la dedicación de que hacían gala los jóvenes de las dos comunidades que controlaban las entradas y salidas de los habitantes o visitantes de su zona.

9. En vísperas de su marcha, el 1º de julio, el Relator Especial se entrevistó con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos para comunicarle su grave preocupación por la reciente evolución de la situación en Burundi. El mismo día en Bruselas, antes de salir para Bujumbura, el Relator se entrevistó con los jefes de los gabinetes respectivos del Comisario de la Comisión Europea encargado de las relaciones con los países ACP (África, el Caribe y el Pacífico) y África meridional y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bélgica. Al día siguiente de su regreso de la misión, el Relator Especial tuvo un fructífero intercambio de opiniones con los representantes de las misiones diplomáticas de Europa occidental en Ginebra, el 18 de julio de 1996, y dio una conferencia de prensa a los periodistas acreditados en el Palacio de las Naciones, que fue muy citada en los medios de comunicación internacionales los días siguientes. Prosiguiendo su estancia en Europa, el Relator Especial concedió varias entrevistas a las principales agencias de prensa internacionales, tales como la British Broadcasting Corporation (BBC) o Radio France International. Además, participó en varias emisiones radiofónicas después de su regreso al Brasil.

10. Durante la tercera reunión, organizada a finales de mayo de 1996 en Ginebra, para los Relatores y Representantes Especiales y Presidentes de los Grupos de Trabajo, el Relator Especial tuvo conversaciones en particular con los otros dos Relatores Especiales para Rwanda y el Zaire sobre las preocupaciones comunes a la Región de los Grandes Lagos. Los tres expresaron el deseo de realizar una misión conjunta que les llevaría sucesivamente a los tres países cubiertos por sus mandatos respectivos. Esa misión, prevista inicialmente para la segunda mitad de octubre, con el apoyo y el aliento del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, fue aplazada para más tarde, debido, en particular, a las presentes dificultades que afectan a la Región de los Grandes Lagos.

II. ULTIMAS NOVEDADES DE LA CRISIS EN BURUNDI

A. Evolución del conflicto en Burundi desde la segunda misión del Relator Especial

11. Las tendencias señaladas por el Relator Especial en la adición a su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/16/Add.1) tras su segunda misión a Burundi, del 9 al 16 de enero de 1996, se agravaron considerablemente en el primer semestre de 1996. La evolución de la situación de los derechos humanos en Burundi ha sido catastrófica, con su cortejo ininterrumpido de

asesinatos selectivos, detenciones arbitrarias o desapariciones forzadas, actos de pillaje o bandolerismo y destrucción de bienes privados.

12. Aunque las dos comunidades tutsi y hutu son igualmente responsables de esos actos de violencia recíprocos y repetidos¹, el Relator Especial observa que el Estado y las fuerzas armadas de Burundi son en gran medida responsables de esos actos y, en particular, de las matanzas de poblaciones civiles, muy numerosas durante el período examinado. En la mayoría de los casos, mujeres, niños y ancianos han sido víctimas inocentes de esa violencia ciega. Muy a menudo, no hubo testigos de esas matanzas o masacres. Por su parte, los grupos armados hutus y las milicias tutsis han participado con frecuencia en actos homicidas que constituyeron violaciones graves del derecho internacional humanitario y los derechos humanos y que el Relator Especial condena enérgicamente. En efecto, aun si la multiplicación de las escaramuzas entre el ejército y los rebeldes, a menudo por iniciativa de estos últimos, que ha caracterizado el primer semestre de 1996 hace pensar que se trata de una guerra civil latente (véase E/CN.4/1996/16, párr. 10), el Relator Especial quiere destacar que el ejército de Burundi disfruta de una especie de monopolio de las armas pesadas que utiliza en sus enfrentamientos con los rebeldes². Según numerosos testimonios, parece que los rebeldes utilizan a veces material bastante moderno y han reforzado su logística de combate, aunque aún no son lo suficientemente fuertes para reemplazar de manera decisiva al ejército de Burundi en los combates de tipo clásico. En general, las armas habitualmente utilizadas por los rebeldes siguen siendo más bien artesanales y rudimentarias y causan heridas cuya curación a veces es muy difícil debido a la gran diversidad de proyectiles y materiales utilizados.

13. Mientras la guerra civil desgarrará actualmente a Burundi, conviene precisar inmediatamente que los actos de violencia, y los disturbios que engendran, se deben a distintos actores o partes: en primer lugar, las fuerzas armadas y de seguridad, luego las milicias afines, y por último una oposición armada formada a su vez por varios grupos. Todos esos actores son responsables, aunque en distintos grados, de las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas.

14. Por el contrario, sería injusto tratar de la misma manera a un Estado que ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, que le imponen obligaciones estrictas, y a grupos de rebeldes, independientemente de la participación que hayan tenido estos últimos en los actos de violencia. No obstante, esos grupos tienen la obligación de respetar determinadas reglas mínimas de humanidad que forman parte del derecho internacional consuetudinario.

15. Ante todo cabe precisar que al utilizar los términos "tutsi" y "hutu", el Relator Especial de ninguna manera busca atribuir al conflicto burundiano un carácter puramente étnico. La utilización de la palabra "étnicos" para definir los dos componentes principales de la sociedad burundiana proviene de la influencia ejercida por distintas variables históricas, en particular la separación de clases impuesta por el dominio colonial³. De cualquier manera, en la configuración social de Burundi han influido construcciones antropológicas e históricas poscoloniales que, aunque actualmente parecen despertar dudas en los medios académicos, no dejan de poblar la imaginación de muchos burundianos contemporáneos⁴.

16. La crisis en Burundi, como ya ha señalado el Relator Especial (véase E/CN.4/1996/16, párr. 24), sigue constituyendo una lucha, clásica entre las sociedades que atraviesan un proceso de transición democrática, entre una elite minoritaria que durante decenios ha monopolizado los recursos intelectuales, políticos, económicos y sociales del país y la mayoría de la población, privada o excluida del acceso a esos recursos por medios democráticos, sobre todo a partir del genocidio de 1972, dirigido contra la intelectualidad hutu.

17. Durante ese año, una breve rebelión hutu provocó una reacción excesiva de las fuerzas armadas quienes, en nombre de la restauración de la paz y el orden, fueron al parecer responsables de la matanza de por lo menos 100.000 hutus en un genocidio selectivo. Además, alrededor de 200.000 burundianos emprendieron entonces el camino del exilio. Tres meses más tarde, el ejército, el Gobierno y la economía estaban virtualmente desembarazados de elementos hutus⁵.

18. Se trata sobre todo de una dura lucha por la conquista del poder político. Así pues, el giro étnico de la sociedad burundiana es un fenómeno fundamentalmente político⁶.

19. La eliminación sistemática de la sociedad burundiana de diversos intelectuales, dirigentes políticos y comerciantes hutus mediante asesinatos selectivos durante el primer semestre de 1996, en Bujumbura o en determinadas cabezas de distrito de provincias, recuerda el genocidio selectivo de 1972. Varios miembros eminentes de la elite tutsi explicaron al Relator Especial que esos asesinatos se debían a una venganza contra los hutus, tras los actos de genocidio cometidos contra los tutsis después del golpe de Estado de 1993, como señaló la Comisión Internacional de Investigación en su informe (véase S/1996/682, párr. 483). Con todo, aún teniendo en cuenta las numerosas denuncias de asesinatos recibidas, que demuestran que algunos asesinatos se debieron a actos de venganza, el Relator Especial está convencido de que esos crímenes no han sido fruto del azar, sino que tenían por objetivo acabar con los representantes de la intelectualidad hutu, ya muy maltratada.

20. Sin embargo, el Relator Especial agrega que también hay que reconocer que, en marzo de 1996, miembros de las fuerzas rebeldes del Frente para la Defensa de la Democracia (FDD), unidad armada del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia (CNDD), lanzaron ataques en la provincia de Bururi, durante los cuales murieron algunos oficiales tutsis, entre ellos oficiales del ejército de Burundi y miembros de sus familias⁷.

21. En efecto, el Relator Especial ha observado una aceleración del ritmo de los ataques de grupos armados o de rebeldes contra las posiciones militares de todo el país. Esos ataques han provocado múltiples respuestas del ejército que, según las denuncias recibidas, muchas veces tomaron el cariz de represalias contra poblaciones civiles, y se cobraron numerosas víctimas entre los no combatientes, a saber, mujeres, niños y ancianos.

22. Sin embargo, aun afirmando esto, el Relator Especial no llega a decir que el comandante del ejército de Burundi haya coordinado o dirigido esas masacres. Los militares, al responder indiscriminadamente a los ataques de los agresores, dirigidos contra ellos, demostrarían más bien la ausencia de una cadena de mando coherente entre el estado mayor del ejército en Bujumbura y las tropas sobre el terreno. Fuera de toda estructura jerárquica, los soldados tomaron a menudo

iniciativas que dieron lugar a abusos. En la mayoría de los casos, sus superiores les dejaron hacer sin intervenir.

23. Hay que constatar que, ante esa situación de crisis alarmante, las principales autoridades del Estado parecen estar profundamente desorientadas, y el ejército parece incapaz de contener los ataques de los rebeldes. Esa situación da lugar a reacciones incontroladas de las autoridades y el alto mando militar, en forma de represalias y asesinatos indiscriminados, principalmente contra la población civil, creando de esa manera condiciones aún más favorables al reclutamiento de las fuerzas del FDD y a su implantación en el país⁸.

B. Agravamiento de la crisis en Burundi tras el golpe de Estado del 25 de julio de 1996

24. El golpe de Estado constituyó simplemente el último acto de una serie de acciones y políticas llevadas a cabo por la minoría tutsi en el poder con la participación o el apoyo de militares y grupúsculos extremistas tutsis, cuyos actos promovían sus objetivos. Desde el comienzo de su mandato, el Relator Especial ha detectado y observado ese proceso, cuyo origen se remonta al asesinato del ex Presidente Ndadaye, y que poco a poco se convirtió en "golpe de Estado latente"⁹. En efecto, durante todo el período comprendido entre julio de 1993 y agosto de 1996, la oposición tutsi jamás dejó de sacar el máximo provecho posible de los mecanismos constitucionales existentes, y sin vacilar en organizar manifestaciones en la calle para acompañar sus diversas maniobras de obstrucción¹⁰.

25. Ese proceso latente ha venido acompañado simultáneamente de lo que el Relator Especial ha calificado de "genocidio con cuentagotas" (véase E/CN.4/1996/16/Add.1, párr. 50). Los dos procesos que intervienen, tanto en la escena política como en el contexto de las prácticas discriminatorias de la minoría contra la mayoría, se caracterizan por un disimulo constante en los actos cotidianos y llevan a fin de cuentas a un aumento de los recursos de la elite tutsi. Esta refuerza sus poderes mediante el recurso sistemático a la depuración étnica, los asesinatos selectivos y los actos de intimidación o terrorismo perpetrados contra la población hutu y sus representantes en las asociaciones civiles, o de hostigamiento a testigos molestos.

26. Según denuncias confirmadas por varias fuentes, desde 1993, por lo menos 22 parlamentarios, todos del Frente para la Democracia en Burundi (FRODEBU), han sido asesinados, y ocho de sus suplentes han sido amenazados de muerte. Cuatro ministros del anterior Gobierno, entre ellos un tutsi, seis gobernadores de provincia y siete asesores de gobernadores, así como 46 administradores comunales, entre ellos un teniente coronel tutsi predecesor del actual alcalde de Bujumbura, también han muerto de manera violenta; por último, 28 estudiantes hutus han sido masacrados en la Universidad, y 22 religiosos, entre ellos algunos extranjeros, han muerto durante ese período.

27. A partir del mes de junio de 1996, ha habido una aceleración del "golpe de Estado latente", en el que han participado varios miembros de la elite tutsi en el gobierno o en la oposición. El malestar siguió aumentando durante la estancia del Relator Especial, que fue testigo de varias manifestaciones públicas en las que desfilaban por la calle cientos, si no miles, de personas a

la vez en presencia de un servicio de orden muy reducido. Se trataba ya de jóvenes que exigían la incorporación en el ejército de Burundi ya de partidarios de la Solidaridad de la Juventud para la Defensa de las minorías (SOJEDEM), ya de representantes de milicias próximas al ex Presidente Bagaza que se movilizaban para expresar su desacuerdo con toda forma de intervención de tropas extranjeras en el país. El Alcalde de Bujumbura le explicó que los animados desfiles de jóvenes tutsis en la ciudad eran como ejercicios gimnásticos inofensivos, pero el Relator Especial se pregunta si desfiles análogos, organizados por jóvenes hutus, no habrían sido percibidos por la minoría tutsi como actos de provocación.

28. Sería falso creer que el golpe de Estado perpetrado en Burundi el 25 de julio de 1996 atentó contra un sistema democrático digno de ese nombre. En efecto, los indicios del funcionamiento de una democracia eran apenas perceptibles, y la minoría se mostraba poco dispuesta a aplicar las reglas establecidas en el Pacto de Gobierno del 10 de septiembre de 1994. La transición democrática en Burundi se detuvo en el momento del asesinato del ex Presidente Ndadaye y a raíz de los acontecimientos que provocaron el genocidio de los tutsis y luego las masacres de los hutus. La impunidad persistente que reina en el país desde que se cometieron todos esos desmanes y la parcialidad del sistema judicial burundiano son consecuencia de la gran reticencia de la justicia militar a enjuiciar a los miembros de las fuerzas armadas acusados de haber participado en el golpe de Estado de 1993 y en las subsiguientes masacres de hutus¹¹. Además, la justicia burundiana acaba de empezar a examinar los casos de los hutus acusados de haber participado en las masacres de tutsis calificadas como actos de genocidio por la Comisión Internacional de Investigación. Por consiguiente, esas graves deficiencias en la aplicación de la justicia suscitan entre la comunidad hutu un profundo sentimiento de parcialidad e inseguridad.

29. A la inseguridad se agrega el lento proceso de depuración étnica que afectó a la población hutu de la capital. La depuración étnica se extendió posteriormente a todas las cabezas de distrito y principales centros urbanos de las provincias con la complicidad de las autoridades.

30. Los ataques contra el Presidente Silvestre Ntibantunganya, el 23 de julio de 1996, durante el entierro de unas 330 personas, en su gran mayoría tutsis, asesinados tras el incidente homicida de Bugendana, y su posterior retiro de la vida pública y su instalación, el 25 de julio, en la residencia del Embajador norteamericano donde encontró refugio, constituyen el último acto de la tragedia burundiana que comenzó el 21 de octubre de 1993.

31. Según el Relator Especial, es bastante paradójico que algunos protagonistas de la comunidad internacional exijan actualmente a las autoridades de facto que se adueñaron del poder el 25 de julio último, que vuelvan al antiguo Gobierno surgido del Pacto de Gobierno, cuando todos saben que no tenía ninguna de las características reconocidas de un gobierno elegido democráticamente. A partir de los acontecimientos de octubre de 1993, se ha registrado un continuo desmantelamiento de las instituciones democráticas burundianas por las fuerzas pertenecientes a la minoría que también han participado en el último golpe de Estado.

32. En su tercera visita a Burundi, el Relator Especial observó con profunda inquietud la rapidez con que se desintegraban las instituciones de Burundi, hecho ya detectado en sus dos primeras misiones en junio y julio de 1995 y en enero de 1996. Las instituciones no han podido resolver la crisis en Burundi ni controlar sus ramificaciones internacionales tras la reunión de Mwanza II (República Unida de Tanzania), organizada el 9 de junio de 1996 por el ex Presidente Julius K. Nyerere, y las dos Cumbres Regionales de jefes de Estado o de gobierno celebradas en Arusha los días 25 de junio y 31 de julio de 1996, así como la Cumbre de jefes de Estado y de gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada en Yaundé (Camerún) del 8 al 10 de julio de 1996.

33. Durante su visita, el Relator Especial observó que el Pacto de Gobierno del 10 de septiembre de 1994 era cada vez más objeto de abiertas críticas de unos y otros. La comunidad tutsi se negaba a seguir acatando las obligaciones que le correspondían en virtud del Pacto en relación con sus interlocutores hutus, mientras que éstos últimos no veían en qué salían beneficiados, ya que del 55% de los puestos que se les había asignado originalmente sólo ocupaban el 23%.

34. La ausencia total de legitimidad otorgada al Pacto de Gobierno, al que, no obstante, un gran número de burundianos moderados había expresado su apoyo, y la incuria de las autoridades jamás había sido tan profunda como en el momento en que el Presidente de la República y el Primer Ministro, a poco de regresar de la primera Cumbre Regional de Arusha, manifestaron opiniones divergentes en cuanto al acuerdo que acababan de celebrar o expusieron públicamente sus diferencias, según la correspondencia que el Primer Ministro dirigió al Presidente de la República el 2 de julio de 1996. A escala gubernamental, el ejercicio del poder en esos momentos cruciales para el futuro del país se redujo al Presidente de la República, el Primer Ministro, el Ministro de Defensa y el Consejo Nacional de Seguridad, y apenas se informó a los demás ministros del Gobierno sobre la petición del Gobierno de Burundi de asistencia en materia de seguridad por los países de la región presentada en la Cumbre Regional de Arusha del 25 de junio y confirmada por la Cumbre de Yaundé, unos diez días más tarde.

35. Por su parte, la Asamblea Nacional ha estado excluida de todo el debate de fondo sobre las opciones discutidas en Arusha que, por otra parte, jamás se materializaron debido al cambio de régimen decretado en Burundi el 25 de julio de 1996.

36. Desde el cierre de la frontera entre Burundi y el Zaire, unos 20 parlamentarios hutus residentes en Uvira, del otro lado de la frontera, parecen haber tenido grandes dificultades para asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional y estar obligados a tomar caminos desviados por Tanzania vía Kigoma y el lago Tanganyika. Desde el golpe de Estado del 25 de julio, parece que unos 20 parlamentarios del FRODEBU se han exilado en la República Unida de Tanzania, y algunos más en Kenya. Aunque diversos parlamentos extranjeros prestan asistencia moral y material a los parlamentarios burundianos, la Asamblea Nacional no está en condiciones de funcionar normalmente. El decreto promulgado por el Mayor Buyoya el 13 de septiembre de 1996 para anunciar la restauración de la Asamblea Nacional en el marco jurídico del sistema institucional de transición, así como la de los partidos políticos, aún no permite determinar cuándo se convocará uno de los próximos períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. Hasta la fecha, la Asamblea no se ha pronunciado oficialmente sobre los últimos acontecimientos de la crisis en Burundi, ni

tampoco ha estado en condiciones de hacerse cargo de la labor de la Comisión técnica sobre el debate nacional, cuyo presidente dimitió en abril de 1996 para pronunciarse sobre algunos problemas urgentes que afectan al país, como la inseguridad generalizada, la cuestión de los refugiados, los desplazados o los dispersados, el régimen de propiedad y la distribución de las tierras, el debilitamiento de las poblaciones en el plano económico, social y sanitario o la pérdida de los valores culturales y morales que puedan unir a los burundianos.

III. OBSERVACIONES

37. Según la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993, la democracia es una condición indispensable para el respeto y el ejercicio de los derechos humanos. El Relator Especial opina que las organizaciones de derechos humanos deberían basar sus actividades en favor de Burundi en una posición de principio en favor de la democracia y exigir la iniciación inmediata de un proceso de transición basado en instituciones democráticas que permitan la participación equitativa de todos los componentes de la sociedad burundiana. El Relator Especial considera que, habida cuenta de la experiencia adquirida por varios regímenes de transición democrática en el decenio de 1980, un sistema institucional de transición no puede ser definido unilateralmente por las nuevas autoridades de facto, sino que es indispensable iniciar un verdadero diálogo ampliado en el seno de los partidos políticos y de la sociedad civil.

38. El golpe de Estado del 25 de julio de 1996, al excluir a las autoridades legítimas del país, interrumpió un importante proceso de negociaciones que se llevaba a cabo en la subregión cuando se estaba a punto de proponer soluciones apropiadas para la pacificación de Burundi. La comunidad internacional no puede tolerar que se recurra a la violencia armada para acceder al poder, por más respetables que sean los objetivos que se persigan. El Consejo de Seguridad, por su parte, en su resolución 1072 (1996), de 30 de agosto de 1996, condenó enérgicamente el derrocamiento del gobierno legítimo y la subversión del orden constitucional en Burundi y exhortó al nuevo régimen a que garantizara el retorno del país a la legalidad, reinstituyera la Asamblea Nacional y levantara la prohibición que pesaba sobre todos los partidos políticos.

39. El Consejo de Seguridad, al tiempo que prestaba su pleno apoyo a las negociaciones de la OUA y del ex Presidente Nyerere, exigió también a todas las partes en Burundi que declararan la cesación unilateral de las hostilidades y pusieran fin inmediatamente a la violencia. Dirigió un llamamiento apremiante a los partidos políticos y demás grupos interesados, dentro o fuera del país, para que iniciaran de inmediato negociaciones con miras a alcanzar un arreglo político aceptable para todas las partes. Si no se registran progresos apreciables sobre este último punto hasta el 31 de octubre de 1996, el Consejo de Seguridad se reservará el derecho de recurrir a la imposición de sanciones contra Burundi en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, lo que podría entrañar la prohibición de la venta de armas y material conexo al nuevo régimen y a todos los grupos interesados, dentro o fuera del país, así como también medidas dirigidas contra sus dirigentes, si siguieran fomentando la violencia y obstaculizando todas las vías posibles de solución pacífica a la crisis de Burundi. Como se indica en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de fecha 15 de agosto de 1996 (S/1996/660, párr. 49), "la comunidad

internacional debe tener presente la posibilidad de que suceda lo peor y de que el genocidio aún es posible en Burundi ... La intervención militar destinada a salvar vidas podría convertirse en una necesidad imperiosa e ineludible".

40. El Relator Especial desea extender sus cálidas felicitaciones a la Organización de la Unidad Africana por las diversas iniciativas que ha tomado desde el comienzo de la crisis de Burundi y, en particular, durante el proceso de negociaciones que dio lugar a las cumbres regionales de Arusha de 25 de junio y 31 de julio de 1996 y al 32º período ordinario de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Yaundé del 8 al 10 de julio de 1996. Toma nota del comunicado publicado por la OUA el 5 de agosto de 1996, en el cual el Órgano Central del Mecanismo de prevención, gestión y solución de conflictos de la OUA pidió al régimen de Bujumbura que adoptara de inmediato medidas para poner fin a la ilegalidad y restaurar el orden constitucional en Burundi. En cambio, lamenta profundamente la decisión adoptada por el Órgano Central del Mecanismo de poner fin al mandato de la Misión Internacional de Observación en Burundi, que ha realizado una labor notable en condiciones especialmente difíciles. El Relator Especial encomia la firmeza demostrada por países africanos como Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Uganda, Zambia y el Zaire, que han decidido de común acuerdo imponer sanciones económicas a Burundi, paralelamente a los esfuerzos emprendidos por el ex Presidente Nyerere, los Jefes de Estado de la región y la OUA para encontrar una solución pacífica al conflicto de Burundi. Con todo, habría deseado que los países occidentales hubiesen respaldado con más determinación la condena del golpe de Estado por parte de los Estados limítrofes o vecinos de Burundi y que prestaran más apoyo a los mencionados países africanos en sus esfuerzos comunes por imponer sanciones a Burundi.

41. El Relator Especial expresa su profunda consternación por el recrudecimiento de las masacres que parecen haberse perpetrado tras el golpe de Estado, ya que según las denuncias registradas, hay más de 6.000 muertos, principalmente en la zona rural de la provincia de Bujumbura y en las provincias de Cibitoke, Kayanza, Murumvya y Gitega. Se ha indicado que del 27 de julio al 10 de agosto de 1996, únicamente en la comuna de Giheta, de la provincia de Gitega, de unos 6.000 cadáveres se habrían enterrado 4.050; un cierto número de cadáveres no se pudieron identificar y otros se arrojaron al río Ruvyironza.

42. A ese respecto, es muy posible que la campaña de armamento de civiles emprendida en el país en la primavera haya tenido efectos catastróficos; en varios casos, los rebeldes han tomado represalias contra ciertos notables o funcionarios locales tutsi sospechosos de tener armas. Ese factor podría haber influido en la matanza de Teza, donde varios empleados de la fábrica de té fueron perseguidos hasta sus domicilios antes de ser masacrados.

43. No obstante, el Relator Especial considera una señal positiva que las autoridades de facto de Burundi se hayan retractado de su deplorable decisión y hayan reinstituído la Asamblea Nacional y levantado la prohibición que pesaba sobre los partidos políticos. Con todo, esa medida resultará insuficiente si las autoridades de facto no pueden garantizar la inviolabilidad de los parlamentarios ni impedir los atentados contra su integridad física y la de sus familias.

44. Con todo, y aun sabiendo que los rebeldes hutus recurren deliberadamente a la violencia y cometen atrocidades contra la minoría que considera condenables, el Relator Especial no puede aceptar un cambio de régimen político por la vía de las armas.

45. Habida cuenta de que Burundi ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 (véase E/CN.4/1996/16, nota 8, y E/CN.4/1996/16/Add.1, párr. 33), las autoridades de facto - y por ende, el ejército de Burundi - tienen la obligación de velar por la aplicación y el respeto de sus normas por los miembros de las fuerzas armadas y de impedir que los militares o los simples ciudadanos burundianos cometan atrocidades. Hasta ahora, lamentablemente, el Relator Especial no ha podido comprobar un cambio fundamental de actitud del alto mando del ejército al respecto. Si bien esas obligaciones no revisten el mismo carácter vinculante para los rebeldes o las bandas armadas, éstos también han de respetar ciertos principios de humanidad, consagrados por el derecho internacional consuetudinario y reconocidos por el conjunto de las naciones civilizadas.

46. El Relator Especial reitera enérgicamente que no se podrá hallar una solución duradera a la crisis de Burundi si no se adoptan medidas ejemplares encaminadas a poner fin inmediatamente a las graves violaciones de los derechos humanos, investigar las violaciones cometidas anteriormente y hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos actos. No se podrá encontrar una solución política viable para Burundi si no se toma en cuenta la necesidad absoluta de sancionar las violaciones de los derechos humanos. Un régimen auténticamente democrático debe dar prioridad al respeto de los derechos humanos. Una sociedad incapaz de concebir una estrategia de derechos humanos que cumpla un mínimo de exigencias, especialmente en la esfera de los derechos y las libertades fundamentales, está destinada al fracaso.

47. Ese enfoque tiene consecuencias para los problemas que plantean los refugiados y las personas desplazadas dentro de su propio país en la región de los Grandes Lagos. No cabe esperar que esas poblaciones regresen a sus hogares si el régimen político y las leyes nacionales a los que están sujetas no pueden ofrecerles garantías serias contra las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzosas, la tortura o los procesos injustos. Así pues, el Relator Especial está firmemente convencido de que es imposible encontrar soluciones humanitarias a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas sin tener en cuenta el respeto de los derechos y las libertades fundamentales. El propio concepto de protección de los refugiados es inseparable de la noción de derechos humanos. Las violaciones de los derechos humanos son una de las principales causas de los desplazamientos en masa de las poblaciones; los refugiados son personas cuyos derechos han sido gravemente pisoteados o amenazados¹². No se puede esperar que esas poblaciones regresen a sus hogares si las amenazas persisten.

48. El Relator Especial ha tomado conocimiento con gran interés del informe publicado por la Comisión internacional de investigación el 22 de agosto de 1996 (S/1996/682) y de las indicaciones que aporta sobre las circunstancias del asesinato del ex Presidente Ndadaye y las masacres perpetradas posteriormente en el país. Con todo, observa con profundo pesar que, pese a las grandes dificultades a que hicieron frente los miembros de la Comisión en el curso de sus trabajos y a sus eminentes cualidades intelectuales, no pudieron aportar

ningún nuevo elemento de reflexión sobre dos problemas cruciales para el futuro de Burundi, a saber, la impunidad y el genocidio. El Relator Especial expresa su frustración por las lagunas que presentan las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión internacional de investigación, que deja intacto el problema de la impunidad sin formular propuestas firmes y precisas para ponerle fin.

49. En cuanto a la espinosa cuestión del genocidio, se hubiera podido esperar que la Comisión llevara a cabo un estudio detallado de ese aspecto de la realidad burundiana, en el que se conjugaran elementos conceptuales recientes con hechos concretos recogidos sobre el terreno. Si bien la definición de genocidio que figura en la Convención de 1951 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio se limita a "los actos ... perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso" (artículo II), hay otros criterios, omitidos en la definición de la Convención, que son importantes para comprender cabalmente los genocidios recientes: se trata, en particular, de criterios fundados en la pertenencia de las personas expuestas a un posible genocidio a determinado grupo social, político o económico. Además, en el caso de Burundi, habría sido conveniente analizar más a fondo los tres aspectos siguientes: la necesidad de reunir pruebas, aunque fuesen indirectas, sobre la intención real de la persona o las personas implicadas en el genocidio; la amenaza que constituye el genocidio para la supervivencia de un grupo humano determinado; y el carácter unilateral de la opresión o de las represalias¹³.

50. Por último, el informe de la Comisión internacional de investigación no aporta ninguna información nueva sobre los verdaderos autores del asesinato del ex Presidente Ndadaye, ni sobre los principales protagonistas del genocidio de los tutsis y de las masacres posteriores cometidas contra los hutus. El Relator Especial también deplora profundamente que la Comisión haya tenido que soportar una falta evidente de cooperación de parte del ejército de Burundi, especialmente en las audiencias de algunos testigos militares.

51. Por último el Relator Especial expresa su asombro por el aspecto poco realista de las conclusiones de la Comisión internacional de investigación sobre la cuestión de encomendar al sistema judicial de Burundi la tarea de perseguir, juzgar y condenar, respetando estrictamente las leyes burundianas y las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a los autores del golpe de Estado de octubre de 1993, del asesinato del ex Presidente Ndadaye, de los actos de genocidio contra los tutsis y de las posteriores masacres de hutus. Ahora bien, según el informe de la Comisión internacional de investigación, ésta es perfectamente consciente de las limitaciones y carencias del sistema judicial burundiano, pese a lo cual le atribuye una tarea que es incapaz de asumir. Las dificultades intolerables con que han tropezado estos últimos meses las tres salas de lo penal de los Tribunales de Apelaciones de Ngozi, Gitega y Bujumbura son prueba concluyente de ello.

52. Como ya lo recomendó en su primer informe (E/CN.4/1996/16, párrs. 146 a 153), el Relator Especial reitera que es indispensable y urgente proceder a una reforma de la administración de justicia en Burundi, especialmente para restablecer la credibilidad ante la población burundiana y la imparcialidad, gracias a una representación étnica que entrañe la participación de todos los componentes de la sociedad. En las dos primeras sesiones de las

tres salas mencionadas, celebradas en febrero y mayo-junio de 1996, únicamente se pudieron examinar unas 150 de las 1.300 causas relativas a los hechos lamentables ocurridos en octubre de 1993, de resultas de los cuales hay 4.000 acusados en espera de sentencia.

53. El Relator Especial se sintió horrorizado al enterarse de que, en relación con esas 150 causas, las tres salas habían pronunciado 89 condenas a la pena capital, 36 penas de cadena perpetua y cierto número de penas de 20 años de encarcelamiento, sin que ninguno de los acusados hubiese podido contar con asistencia letrada ni hubiese estado al corriente de la gravedad de las acusaciones. Comprobó por sí mismo las privaciones casi totales con que funcionan los Tribunales de Apelaciones, los fiscales - algunos de los cuales atienden a varias provincias - y sus servicios, sin papel ni máquinas de escribir, sin medios de locomoción para desplazarse a los lugares en que se llevan a cabo las investigaciones o para llevar a los detenidos de la cárcel al lugar del juicio, prácticamente sin teléfono y sin ninguna protección durante los procesos.

54. Además, el Relator Especial desea señalar el carácter expeditivo de las primeras sentencias dictadas por las salas, las cuales, según sus cálculos, dedicaron un promedio de dos a tres horas de audiencia a cada caso. En su opinión, ese tipo de comportamiento constituye una negación manifiesta de la justicia. Huelga insistir en la necesidad de garantizar condiciones mínimas para el funcionamiento normal de la justicia burundiana. La lucha contra la impunidad que ha venido haciendo estragos en el país durante 30 años es una necesidad ineludible para el restablecimiento del estado de derecho, la confianza y la reconciliación del pueblo burundiano en su conjunto. Para ello es indispensable la presencia asidua de abogados extranjeros en la próxima sesión de las salas, que en principio está prevista para octubre. Únicamente un esfuerzo concertado y una ayuda internacional de esa índole pueden restaurar un sistema judicial totalmente inoperativo.

55. La violencia no perdona a los expatriados de diversas organizaciones no gubernamentales o instituciones humanitarias que trabajan en Burundi. El asesinato de tres delegados del CICR cometido el 4 de junio de 1996 ha provocado considerable consternación en el seno de la comunidad internacional y entre las organizaciones no gubernamentales y ha hecho todavía más difícil su labor sobre el terreno. Una de ellas, la Asociación Internacional contra el Hambre (AICF), ante la abundancia de amenazas cada vez más claras, resolvió abandonar Burundi a mediados de julio. Ese episodio ilustra en cierta medida el dilema a que hacen frente las organizaciones no gubernamentales. En realidad, y especialmente después de haberse retirado el CICR de Burundi, el clima actual de inseguridad extrema transforma poco a poco al país en una vasta terra incognita, cada vez más inaccesible a la asistencia internacional.

56. En lo que concierne a las sanciones impuestas el 31 de julio de 1996 por la Cumbre Regional de Arusha, el Relator Especial es consciente de que esas medidas comienzan a afectar duramente a las poblaciones de las ciudades, en particular a las elites urbanas, y se suman a los sufrimientos de las poblaciones rurales, con frecuencia pobres y aún más privadas, de resultas de la violencia y la guerra civil, de un acceso regular a los servicios de salud y a la higiene, a diversos artículos de primera necesidad y al sistema de enseñanza primaria y superior, por no mencionar más que esos aspectos.

57. Por consiguiente, el Relator Especial, que sigue con mucha atención la labor del Comité de Sanciones establecido en Nairobi, acoge con agrado las excepciones que éste ha aprobado en favor de la labor de los organismos de las Naciones Unidas en Burundi, al autorizar, a partir del 6 de septiembre de 1996, excepciones en materia de alimentos para lactantes, artículos de higiene para niños y pacientes de hospitales, material de laboratorio y cuidados de urgencia, queroseno en cantidad limitada para alimentar las cadenas de refrigeración destinadas a las vacunas, combustible y equipo de comunicaciones para las operaciones sobre el terreno.

58. Por último, el Relator Especial no concibe la posibilidad de que se establezca una paz duradera en Burundi sino se soluciona verdaderamente el problema fundamental del Gobierno exclusivo de la minoría tutsi y de sus esfuerzos incesantes por seguir en el poder merced al control que ejerce sobre el ejército y a la exclusión permanente que impone a la mayoría de la población, vale decir, a la comunidad hutu, marginándola. El Relator Especial reitera que no se podrá establecer una paz auténtica en Burundi hasta que se halle una solución justa a ese problema, una solución que entrañe la concesión, de una vez para siempre, de verdaderas garantías a la minoría, el respeto de la democracia y, en definitiva, un ejercicio realmente compartido del poder, sobre bases concretas y realistas, que permita superar las profundas desigualdades socioeconómicas que siguen afectando a la sociedad burundiana.

IV. RECOMENDACIONES

59. Después de su tercera visita a Burundi, el Relator Especial desea formular varias recomendaciones, que se suman a las ya presentadas en su primer informe (E/CN.4/1996/16, párrs. 144 a 170) y en su adición (E/CN.4/1996/16/add.1, párrs. 57 a 72), y que exigen la atención urgente de las nuevas autoridades de facto y de la comunidad internacional, habida cuenta de la degradación más que alarmante de la situación de los derechos humanos en Burundi, especialmente después del golpe de Estado del 25 de julio de 1996.

A. En el plano nacional

60. Lo antes posible deberá comenzar un verdadero diálogo político de fondo entre todas las partes en el conflicto de Burundi, incluso las que residen fuera del país, y llegar a negociaciones bajo los altos auspicios de las Naciones Unidas y de la OUA.

61. El Relator Especial cuenta con que las autoridades de facto pongan en marcha sin tardanza las reformas que ya pidió en su primer informe (E/CN.4/1996/16, párrs. 146 y 147 y 157 y 158) y en su adición (E/CN.4/1996/Add.1, párr. 58, apartados c), d) y f)), relativas al ejército de Burundi y a las fuerzas públicas, al sistema judicial y a la enseñanza, con el objeto de facilitar el acceso a esos cuerpos del Estado a la mayoría de la población, excluida de la elite del país. A ese respecto, la experiencia de la transición democrática en Sudáfrica podría ofrecer enseñanzas sumamente útiles.

62. Habida cuenta de la reciente repatriación forzada de 15.000 refugiados de Rwanda a su país de origen, ocurrida en la región de Ngozi en los últimos días

de julio, seguida en agosto de 1996 de la repatriación de 66.000 refugiados bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las autoridades de facto deberán mantener su cooperación activa con el ACNUR y no tomar medidas unilaterales en relación con los 4.500 refugiados aproximadamente que todavía se encuentran en Burundi, incluso si en los meses próximos llegaran nuevos grupos de refugiados. Mediante esa cooperación se deberá tratar también de encontrar soluciones humanas que permitan rápidamente el regreso ordenado y en paz de los 200.000 burundianos que se encuentran refugiados principalmente en el Zaire y en la República Unida de Tanzania.

63. Para demostrar su compromiso con la causa de los derechos humanos, se insta enérgicamente a los responsables militares a que den instrucciones públicas a todos sus subordinados, ordenándoles que se abstengan de matar a civiles desarmados, y a que destituyan de sus cargos a todos los militares, sean o no oficiales, que hayan participado en actos de ese tipo o que puedan volver a cometerlos.

64. Teniendo plenamente en cuenta el levantamiento de la suspensión de la Asamblea Nacional y los partidos políticos, el Relator Especial insta a las autoridades de facto de Burundi a que protejan y respeten la integridad física de los parlamentarios, a que creen las condiciones adecuadas para el regreso de los parlamentarios exilados en la República Unida de Tanzania, el Zaire y Kenya y a que velen por que la Asamblea General goce de las garantías constitucionales necesarias para funcionar normalmente.

65. El Relator Especial también considera indispensable establecer con las autoridades de facto un calendario para garantizar que en el futuro cercano se celebren elecciones legislativas libres y limpias con la participación activa de toda la población de Burundi.

66. El Relator Especial insta a las autoridades de facto a que pongan fin inmediatamente a la violencia y a las matanzas que se producen en todo el país y a que detengan y enjuicien a los autores de esos desmanes. A ese respecto, exige que se abra inmediatamente una investigación objetiva e imparcial sobre las circunstancias del trágico asesinato del Arzobispo de Gitega, Monseñor Ruhana, y de las dos religiosas que lo acompañaban, y que sin demora se persiga y detenga a los autores de esos crímenes. Pide además a las mismas autoridades y a los Estados Mayores del ejército y de las fuerzas de orden público que instruyan públicamente a sus subordinados sobre la necesidad absoluta de poner fin inmediatamente a las matanzas de civiles desarmados, que en su mayoría son mujeres, niños y personas de edad, cometidas en la mayoría de los casos por militares, a veces acompañados por personas desplazadas o por milicias tutsi.

67. El Relator Especial insta a que no se escatimen esfuerzos para impedir que las ejecuciones extrajudiciales o sumarias, las desapariciones forzadas o las detenciones arbitrarias, seguidas de malos tratos, sean práctica de elementos del ejército de Burundi o de las fuerzas de orden público.

68. El Relator Especial insta enérgicamente a las autoridades de facto a establecer una vía jerárquica firme en las fuerzas armadas y las fuerzas de orden público, a fin de que los cuadros superiores puedan ser verdaderamente considerados responsables de los abusos cometidos por sus subordinados.

69. El Relator Especial insta a las autoridades competentes a que denuncien la complicidad entre las fuerzas armadas gubernamentales y ciertos grupos armados o milicias extremistas y que procedan sin demora a poner a esos grupos armados bajo vigilancia estricta, o incluso a su desmantelamiento completo.

70. El Relator Especial pide con la mayor firmeza a las autoridades de facto que inicien sin demora una investigación independiente, neutral, objetiva y completa sobre las circunstancias exactas del asesinato de los tres delegados del CICR, cometido el 4 de junio de 1996 cerca de Mugina, provincia de Cibitoke, y que determinen claramente la responsabilidad de ese asesinato. En efecto, el resultado de las primeras investigaciones presentado por las antiguas autoridades de Burundi es totalmente insuficiente e inaceptable. La comunidad internacional no quedará satisfecha si no se investiga ese crimen odioso y sanciona adecuadamente a sus autores.

71. El Relator Especial insiste particularmente en la necesidad urgente de que las autoridades de facto garanticen la existencia de condiciones de seguridad decentes para las organizaciones no gubernamentales, porque de lo contrario esas organizaciones no podrán seguir prestando asistencia a los grupos vulnerables de la población de Burundi.

72. El Relator Especial recomienda igualmente a las autoridades de facto que presten la mayor atención a las recomendaciones formuladas por la Comisión internacional de investigación (véase el documento S/1996/682, párrs. 492 y 493), que en particular hacen alusión al hecho de que mientras persista el estado agudo de confrontación étnica y de inseguridad total, alimentado además por la impunidad que existe en Burundi, será imposible que funcione normalmente cualquier sistema judicial. Una vez que vuelva la paz y se restauren en el país condiciones mínimas de seguridad, deberá realizarse una reforma fundamental del sistema judicial de Burundi, haciendo hincapié en la participación indispensable de elementos hutu a nivel de los magistrados, los fiscales y la policía judicial, a fin de reequilibrar esos engranajes vitales de la administración de justicia y darle por fin a ésta las características propias de una justicia apolítica, imparcial e independiente, pero investida de las facultades necesarias y de la credibilidad que merece.

73. El Relator Especial apoya sin reservas las recomendaciones de la Comisión internacional de investigación que insiste en que se suprima la práctica actual de detención indeterminada sin acusación o condena en regla.

B. En el plano internacional

74. El Relator Especial felicita al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la OUA y al ex Presidente Nyerere por sus esfuerzos incansables encaminados a encontrar una solución a la crisis de Burundi y actuar en todo lo posible a título preventivo. A ese respecto, se debe alentar calurosamente al ex Presidente Nyerere a que continúe sus buenos oficios como hasta ahora, para conseguir que todas las partes en el conflicto de Burundi participen en un diálogo constructivo que desemboque en negociaciones concretas que lleven a la paz y a la reconciliación nacional.

75. El Relator Especial pide también el apoyo constante de la comunidad internacional, especialmente en los planos político, financiero y logístico, a los intensos esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial en Bujumbura, así como por el Consejo de Seguridad, para dar testimonio de la solidaridad de la comunidad internacional en favor de Burundi, hacer que el régimen de facto tome resueltamente la vía de la democracia y del respeto de los derechos humanos e impedir el empeoramiento de la situación en Burundi mediante la preparación de un plan interinstitucional de emergencia para ayudar a los grupos más necesitados o vulnerables de la población burundiana.

76. El Relator Especial insta a la comunidad internacional a que permanezca unida en apoyo de los esfuerzos desplegados actualmente por las Naciones Unidas, la OUA o el frente de países africanos, que mantenga su presión mediante sanciones económicas y que exija a las autoridades de facto pruebas concretas e inmediatas de su voluntad de llegar a la cesación del fuego entre todas las partes interesadas que lleve a unas negociaciones realistas. Llegado el caso, no se debería excluir en una etapa posterior el recurso a la presencia de una fuerza internacional de mantenimiento de la paz que permita la neutralización del ejército y de los rebeldes, la reorganización del ejército y las fuerzas de orden público en el plano nacional y la apertura de un verdadero diálogo sobre los problemas fundamentales del país.

77. A pesar del contexto movedizo y peligroso que caracteriza hoy a Burundi, especialmente después de la partida de la Misión de observadores en Burundi de la OUA, la comunidad internacional deberá aumentar de manera significativa el número de observadores de derechos humanos en Burundi, a fin de permitir la apertura progresiva de puestos de observación en las capitales de todas las provincias del país. En efecto, la presencia incluso limitada de observadores es esencial para tranquilizar a la población y velar por que las violaciones graves de derechos humanos de que son víctima sean debidamente denunciadas e investigadas.

78. El Relator Especial ha tomado conocimiento con satisfacción de la resolución 1053 (1996), aprobada el 23 de abril de 1996 por el Consejo de Seguridad, relativa al informe provisional que el 17 de enero de 1995 le presentó la Comisión internacional de investigación sobre la venta de armamentos¹⁴. Asociándose en particular a la petición que el Consejo de Seguridad formula a los Estados de la región de los Grandes Lagos, el Relator Especial les pide especialmente que vele por que los grupos armados no utilicen sus territorios como base para lanzar incursiones o ataques contra otro Estado, en violación de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Al igual que el Consejo de Seguridad, el Relator Especial insta enérgicamente a los Estados de la región a que cumplan los compromisos asumidos en la Cumbre de Túnez, celebrada el 18 de marzo de 1996, especialmente para poner coto al tráfico de armas y prohibir la instrucción militar de los grupos rebeldes para realizar incursiones armadas a través de las fronteras. El Relator Especial insta a que se ponga fin a la amenaza que para la paz y la estabilidad de la región de los Grandes Lagos representan los movimientos ilícitos e incontrolados de armamentos y de material conexo.

79. En relación con el acuciante problema de la impunidad en Burundi, el Relator Especial pide al Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas que se preocupen por el poco caso que ha hecho la Comisión

internacional de investigación a la cuestión de la impunidad y por la ausencia en las recomendaciones en su informe de propuestas de medidas "de orden jurídico, político o administrativo, después de consultar con el Gobierno de Burundi, así como medidas encaminadas a someter a la justicia a las personas responsables de dichos actos, para impedir que se repitan actos semejantes a los que ha de investigar la Comisión, y en general, poner fin a la impunidad y fomentar la reconciliación nacional en Burundi"¹⁵. A ese respecto, el Relator Especial recuerda que, al elaborar el mandato de la Comisión internacional de investigación, el Consejo de Seguridad reconoció que no se podrían detener los ciclos de violencia en Burundi a menos de que también se pusiera fin a la impunidad. En consecuencia, el Relator Especial recomienda vivamente al Consejo de Seguridad la posibilidad de establecer de inmediato un tribunal internacional encargado de enjuiciar a los principales responsables e instigadores del asesinato del Presidente Ndadaye, del genocidio cometido contra los tutsis y de las matanzas realizadas posteriormente contra los hutus.

80. Entretanto, el Relator Especial pide a la comunidad internacional que preste un apoyo generoso al proyecto de asistencia judicial internacional presentado en abril de 1996 a las Naciones Unidas por las autoridades y el colegio de abogados de Burundi. Ese proyecto, fruto de una colaboración intensa entre la oficina de operaciones del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Bujumbura, la oficina del Representante Especial del Secretario General en Burundi y los representantes de los abogados de Burundi, del Ministerio de Justicia y de diversas asociaciones locales de defensa y promoción de los derechos humanos, permitiría en una primera etapa que abogados extranjeros, junto a sus colegas de Burundi, prestaran asistencia a los detenidos en espera de juicio durante un período de tres semanas por sesión y, en lo posible durante varias sesiones. La oficina de operaciones del Centro de Derechos Humanos de Bujumbura será la institución motriz del proyecto, cuyo objetivo es acelerar el examen de por lo menos 540 expedientes que se encuentran en suspenso en los tribunales de Ngozi, Gitega y Bujumbura.

81. Por último, el Relator Especial apoya la propuesta ya formulada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire en su próximo informe al 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en que se pide que la Comisión celebre un período de sesiones extraordinario dedicado a los problemas más urgentes de la región de los Grandes Lagos. Ese período de sesiones de la Comisión se debería poder aprobar una resolución global sobre la región, como lo habían recomendado los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Rwanda y el Zaire al finalizar su primera reunión conjunta, celebrada el 18 de enero de 1996 (E/CN.4/1996/69, párr. 18).

Notas

¹ En relación con la expresión "interlocking of reciprocal acts of violence", que en el presente informe se traduce como "actos de violencia recíproca", véase Lemarchand, René, "Burundi in comparative perspective: dimensions of ethnic strife", en McGarry J. y O'Leary B. editores; The politics of ethnic conflict regulation, Londres y Nueva York, Routledge, 1993, cit. Adekanye J. 'Bayo, "Rwanda/Burundi: 'Uni-ethnic' dominance and the cycle of armed ethnic formations", Social identities, vol. 2, No. 1, 1996, pág. 38.

² Malkki, Liisa, Purity and Exile, The University of Chicago Press, 1995, pág. 35.

³ Adekanye, J. 'Bayo, ídem.

⁴ Malkki, op. cit. pág. 28.

⁵ Lemarchand, René y Martin, David, Selective genocide in Burundi, Informe No. 20, Londres, Minority Rights Group, 1974, pág. 5, cit. Malkki, op. cit. págs. 35 y 36.

⁶ Lemarchand, René, Burundi: Ethnic conflict and genocide, Washington, Wilson Center Press/Cambridge University Press, 1996, cit. Gourevich, Philip, "The Poisoned Country", The New York review of books, 6 de junio de 1996, pág. 59.

⁷ Véase Ajello, Aldo, "First mission report of the Special Envoy for the Great Lakes region", Bruselas, Consejo de la Unión Europea, 30 de mayo de 1996, punto No. 6.

⁸ Malkki, op. cit. pág. 31.

⁹ Según la expresión utilizada en un documento del Comité de Refugiados de los Estados Unidos, de 30 de julio de 1996.

¹⁰ Lemarchand, René, op. cit., primera edición en rústica, con nuevo prefacio, pág. xix.

¹¹ Reyntjens, Filip, "Burundi: Breaking the cycle of violence", Minority groups update, Londres, Minority Rights Group, 1996, pág. ii.

¹² UNHCR, The State of World's Refugees. In Search of Solutions, 1995, Oxford, Oxford University Press, 1995, pág. 58.

¹³ Jonassohn, Kurt, "What is genocide?", en Fein, Helen, Editores, Genocide Watch, New Haven - Londres, Yale University Press, 1992, págs. 17 a 19.

¹⁴ Informe provisional de la Comisión Internacional de Investigación encargada de investigar informes sobre la venta o el suministro de armas a las fuerzas del antiguo Gobierno rwandés en violación del embargo de armas del Consejo de Seguridad y denuncias de que sus fuerzas están recibiendo adiestramiento militar con el fin de desestabilizar a Rwanda (S/1996/67)

¹⁵ Resolución 1012 (1995) del Consejo de Seguridad, de 28 de agosto de 1995, inciso b) del párrafo 1.